



**GAD PARROQUIAL RURAL
PABLO ARENAS**
Administración 2023-2027

ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PABLO ARENAS Y LA FUNDACION SELF RELIANT AGRICULTURE- CHOICE HUMANITARIAN ECUADOR

Conste por el presente documento el Acuerdo Específico de Colaboración que suscriben de una parte, el Self Reliant Agriculture-Choice Humanitarian con domicilio en la ciudad de Ibarra, en las calles Ricardo Cornejo 1-76 y Venancio Gómez Jurado a quien se le denominará "SRA", debidamente representado por la Doctora Raquel Tuston Torres con la cédula de identidad número 1600278442 en su calidad de Directora y representante legal del SELF RELIANT AGRICULTURE- CHOICE HUMANITARIAN ECUADOR); el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pablo Arenas, con domicilio en las calles Bolívar Modesto Larrea de la parroquia Pablo Arenas, Cantón San Miguel de Urququi, Provincia de Imbabura, Ecuador, a quien se denominara GADPRPA debidamente representado por su presidente Sr. Widman Andrés Maldonado Suarez con cedula de identidad número 1002593869, según las cláusulas que se detallan:

1. CLAUSULA PRIMERA: DECLARACION PRELIMINAR

Considerando que el GADPRPA y TIFSRA CHOICE HUMANITARIAN ECUADOR; tienen el deseo de fomentar y apoyar proyectos comunes, que favorezcan el desarrollo social, agrícola y nutricional, que permitan estimular la realización de proyectos o actividades de interés común, dentro del marco de las excelentes relaciones entre el GADPRPA y TIFSRA.

2. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. GAD PARROQUIAL RURAL PABLO ARENAS

El Gobierno Parroquial Rural Pablo Arenas es una institución Autónoma y descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, de derecho público, con domicilio en la calle Bolívar y Modesto Larrea, parroquia Pablo Arenas, cantón San Miguel de Urququi, Provincia de Imbabura; se rige por la Constitución de la República del Ecuador y el código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, artículo 63.- COOTAD indica que los. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, artículo 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la



**GAD PARROQUIAL RURAL
PABLO ARENAS**
Administración 2023-2027

- implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
 - c) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
 - d) g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
 - e) h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos;
 - f) j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución;
 - g) k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;
 - h) n) Las demás que determine la ley.

Entre las competencias que le otorgan la Constitución están: La planificación del desarrollo parroquial y su correspondencia en el ordenamiento territorial, incrementar e incentivar el desarrollo de actividades Productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente; gestionar a la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, entre otros y aquellos que establezca la ley.

Retos:

- TRABAJAR para unir a nuestros objetivos el máximo número de personas posible, implicándolas en la lucha contra la pobreza.
- IMPULSAR la participación activa de hombres y mujeres.
- POTENCIAR alianzas con empresas privadas y con instituciones públicas para conseguir el mayor impacto posible en sus actuaciones
- GARANTIZAR a los actores implicados el máximo beneficio social.

2.2. THE INSTITUTE FOR SELF RELIANT AGRICULTURE

Es una Organización de la Sociedad Civil, con fines benéficos y sin fines de lucro existente en el Ecuador, que tiene por objeto crear, buscar y apoyar programas cuyo fin sea el mejorar la vida de las comunidades y pueblos del Ecuador de



**GAD PARROQUIAL RURAL
PABLO ARENAS**
Administración 2023-2027

bajos recursos económicos en estado de necesidad o pobreza, a través de la educación, una mejor nutrición, mejores prácticas agrícolas y el desarrollo económico.

La fundación se regula por las leyes ecuatorianas y las disposiciones emanadas del Decreto Ejecutivo N.º 193 de 23 de octubre de 2017.

3. CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El objeto del presente Convenio de Cooperación interinstitucional es el de fortalecer los micro emprendimientos productivos de interés social y económico, identificados por el gobierno parroquial y Diagnostico Comunitario conformada por ambas entidades; para lo cual el gobierno parroquial elaborara perfiles de proyectos que sustenten los ejes de actuación y compromisos de cada institución en función de sus competencias, observando principalmente el bienestar de la comunidad. Estas iniciativas se basarán en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Pablo Arenas.

Objetivos estratégicos:

BIOFISICO.- Mejorar las condiciones de vida de la población a través de la conservación del ecosistema y aprovechamiento de servicios ambientales,

ECONOMICO.- Incrementar la inclusión económica de la población a través del fortalecimiento de las actividades productivas y la asociatividad, fortalecer las capacidades productivas de la población e implementar cadenas de comercialización para los productores agropecuarios.

En la medida de las posibilidades, facilitar los medios para la ejecución de las actividades referentes a este ACUERDO.

4. COMPROMISOS CONJUNTOS

- Elaboración de proyectos productivos y facilitación de información necesaria para la implementación de actividades contempladas en el marco de este convenio de cooperación.
- Seguimiento y evaluación de los proyectos ejecutados en la parroquia.
- Articulación y garantizar la coordinación interinstitucional para el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas a este convenio de cooperación.

5. CLAUSULA CUARTA: CORRESPONDENCIA



**GAD PARROQUIAL RURAL
PABLO ARENAS**
Administración 2023-2027

Toda correspondencia relacionada con este acuerdo debe ser de forma escrita, indicar la razón de la misma y ser enviada a las direcciones indicadas a continuación:

Para TIFSRA (CHOICE)

Ricardo Cornejo 1-76 y Venancio Gomez Jurado, Ibarra, Imbabura, Ecuador

A la atención de Raquel Tuston – Directora Choice Humanitarian Ecuador.

Teléfono 06)2612726

Email rtuston@choicehumanitarian.org

Para el GADPRPA

Calle Bolívar y Modesto Larrea

A la atención del Sr. Widman Andrés Maldonado Suárez – presidente del GADPRPA

Teléfono: 062683153/0988269593

Email: gad.pabloarenas2327@gmail.com

6. CLAUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación del presente acuerdo se resolverá mediante comunicación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose los intervinientes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo los principios que inspiró este convenio.

Estando las partes de acuerdo, se suscribe en tres ejemplares de igual tenor a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)


Sr. Widman Maldonado
PRESIDENTE DEL GADPRPA




Dra. Raquel Tuston Torres
REPRESENTANTE TIFSRA